

**MATERIA APRUEBA ACUERDO DE
COLABORACIÓN TRIBUTARIA ENTRE EL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y
LICEO BICENTENARIO FRANCISCO
BASCUÑÁN GUERRERO**

CONCEPCIÓN, 16 de Octubre 2023

RESOLUCIÓN EX. SII N° 684 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 20.899, publicada en el Diario Oficial el 08.02.2016, sobre Simplificación de la Reforma Tributaria.

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, mediante la Resolución Ex. SII N°60, de 10 de julio de 2015, el Director del Servicio de Impuestos Internos delegó en el Director Regional, la facultad establecida en el artículo 7 letra q) de la Ley Orgánica del SII, que dispone "*llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario*".

3° Que, mediante la delegación recién señalada, el Director Regional del Servicio de Impuestos Internos se encuentra facultado para celebrar Acuerdos de Colaboración Tributaria entre el Servicio y un establecimiento educacional.

4° Que, para tales efectos se ha acordado la firma del presente Convenio de Colaboración, con el objeto de poder desarrollar conjuntamente acciones destinadas a estimular e impulsar la educación fiscal y tributaria, fomentar el conocimiento y la práctica de un comportamiento tributario responsable acorde con la legislación vigente, y fortalecer la educación cívica de la comunidad estudiantil.

5° Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, el Servicio de Impuestos Internos y el Liceo Bicentenario Francisco Bascuñán Guerrero, han acordado suscribir un convenio de colaboración.

RESUELVO:

1° Apruébese el Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y el Liceo Bicentenario Francisco Bascuñán

Guerrero, celebrado el 19 de mayo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

LICEO BICENTENARIO FRANCISCO BASCUÑÁN GUERRERO

Y

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

VIII Dirección Regional Concepción

En Quilleco, a 19 de mayo de 2023, comparecen, por una parte, doña _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, en su calidad de Directora del **LICEO BICENTENARIO FRANCISCO BASCUÑÁN GUERRERO**, con domicilio en calle Arturo Prat N° 398, Quilleco, y, por otra parte, don _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, en su calidad de Director Regional de la VIII Dirección Regional Concepción del Servicio de Impuestos Internos, con domicilio en calle O'Higgins N° 749, tercer piso, Concepción, quienes declaran su propósito de establecer relaciones de cooperación y colaboración entre las instituciones que representan, en los temas de su competencia, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio marco tiene por objetivo vincular al Liceo Bicentenario Francisco Bascuñán Guerrero de Quilleco y la VIII Dirección Regional Concepción del Servicio de Impuestos Internos, para desarrollar en conjunto actividades de mutuo interés, principalmente en áreas de formación, capacitación y extensión. Este vínculo se establece a través de la Carrera de Administración, mención Recursos Humanos, que se imparte en el referido establecimiento educacional.

SEGUNDO: Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito consistirán en apoyo en las siguientes funciones: atención de público en módulos de autoatención, asistencia al contribuyente en el llenado de formularios, consultas y asistencia en el uso del Portal Web del Servicio de Impuestos Internos, para lo cual el SII se compromete a capacitar a los estudiantes en los temas pertinentes a esta labor.

Estas labores se considerarán como Labores de Práctica Profesional, en los términos fijados por la reglamentación vigente en el Liceo Bicentenario Francisco Bascuñán Guerrero, y serán desarrolladas por parte de los alumnos de la carrera de Administración, mención Recursos Humanos, de dicho Liceo Bicentenario, en la oficina del Servicio de Impuestos Internos de Los Ángeles, y durante los períodos en el año en que haya disponibilidad y/o necesidad de las labores que considerarán dicha práctica; estos alumnos estarán en consecuencia amparados por el seguro escolar establecido en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Estas labores se ejecutarán en el horario de atención de público de las oficinas, esto es desde las 08:30 a las 14:00 Hrs. de Lunes a Viernes.

TERCERO: Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula segunda, la carrera de Administración del Liceo Bicentenario Francisco Bascuñán Guerrero enviará una nómina de alumnos con a lo menos 15 días hábiles administrativos (lunes a viernes) de anticipación a la fecha en que han de comenzar a desempeñar las labores de apoyo al Servicio de Impuestos Internos. Para efectos de desarrollar las actividades indicadas, y por cada vez que sea pertinente la recepción de nuevos estudiantes se deberá enviar la referida nómina, la que deberá contener la individualización de un número suficiente de alumnos que permita cubrir los turnos que se determinen, para abarcar el horario de atención de público mencionado en la cláusula precedente. En el mismo documento se deberá indicar, además, los horarios, el período en que los alumnos desarrollarán las actividades indicadas en la cláusula precedente y nombre y teléfono de contacto del profesor responsable, para cualquier eventualidad.

El Servicio podrá en cualquier momento, antes o durante el período de práctica, objetar a alguno o a todos los integrantes individualizados en la nómina, exponiendo las razones de probidad, ética, jurídicas o administrativas que hacen aconsejable dicha exclusión. La objeción así manifestada no podrá ser objeto de revisión y deberá ser acatada sin reservas por parte del Liceo Bicentenario Francisco Bascuñán Guerrero modificando la nómina e incluyendo otros candidatos no observados; sin embargo, el alumno u alumnos objetados siempre podrán

ser incluidos en una nueva nómina advirtiéndoles que han cesado las razones que justificaron su exclusión, salvo si la exclusión se haya determinado por razones de mal comportamiento o maltratos al interior de las oficinas del Servicio o hacia funcionarios, contribuyentes u otros alumnos en práctica.

CUARTO: Los alumnos estarán a cargo de un profesor guía, designado por el Liceo Bicentenario Francisco Bascuñán Guerrero y su supervisión en terreno será efectuada por un profesional responsable, designado por el Servicio de Impuestos Internos, quien procurará que los alumnos cuenten con las condiciones materiales adecuadas para un normal desarrollo de sus actividades. Este profesional informará, al término del período de práctica, del desenvolvimiento de los alumnos que hayan estado a su cargo y la evaluación de los mismos será efectuada por el Jefe de Unidad de Los Ángeles. Dicha evaluación será finalmente remitida al Jefe de Carrera de Administración del Liceo Bicentenario Francisco Bascuñán Guerrero.

QUINTO: Toda modificación o complementación al presente convenio deberá ser formalizada por medio de un anexo, que deberá ser suscrito por las autoridades abajo firmantes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias.

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SÉPTIMO: El presente acuerdo marco no implica, por sí mismo, desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que al amparo de este instrumento motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

OCTAVO: El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

NOVENO: El presente convenio no hará surgir vínculos de dependencia laboral o funcionaria entre los estudiantes del Liceo Bicentenario Francisco Bascuñán Guerrero y el Servicio de Impuestos Internos.

DÉCIMO: Las comparecientes se comprometen, asimismo, a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña [redacted] para representar al Liceo Bicentenario Francisco Bascuñán Guerrero de Quilleco, consta en Decreto del Ministerio de Educación, que le designa Directora de dicha institución. La calidad de Director Regional de la VIII Dirección Regional Concepción del Servicio de Impuestos Internos de don [redacted], consta en Resolución TRA N°246/4/2021, de fecha 21 de enero de 2021. Asimismo, la facultad para suscribir el presente convenio le ha sido delegada conforme a lo establecido en Res. Ex. N°60 de 10 de Julio de 2015.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en tres ejemplares de un mismo tenor y validez,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**LUIS ALFREDO
HERMOSILLA
MANSILLA**

Firmado digitalmente por
LUIS ALFREDO
HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2023.10.16 15:14:26
-03'00'

**LUIS HERMOSILLA MANSILLA
DIRECTOR REGIONAL
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"
Res. Ex. SII N° 60, de 10 de Julio de 2015**